Nota DNC N° 11360 /2020

Asunción, 24 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383433
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construccion de tinglado en la esc. bas. N°. 220 OLIMPIA VILLAGRA
Entidad	**Municipalidad de Escobar**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser extendida mediante Declaración Jurada. Indicar en el SICP.

3. Nota de comunicación. Se observa a la convocante que hace referencia al decreto no vigente. Se requiere a la misma dar cumplimiento a la reglamentación vigente.

4. Se observa a la convocante que los precios referenciales deberán darse de la combinación de dos o más métodos de elaboración, el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios y cualquier otra característica del mercado que puedan afectar el precio de referencia.

5. Se observa a la convocante, que no se visualiza el número del PAC del certificado de disponibilidad presupuestaria.

6. Se observa a la convocante que los años de experiencia solicitados deberían de definirse hasta el último año anterior (2019). Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido.

7. Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras. Se observa a la convocante que no se ha establecido el porcentaje del instructivo cinco del apartado mencionado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py